FUNDAMENTOS

A través de la Ley Provincial F N° 2278, se crea el Sistema Bibliotecario Provincial que asegura el funcionamiento y desarrollo de las bibliotecas en Río Negro.

El Sistema Bibliotecario Provincial es la articulación e interrelación consecuente de las bibliotecas rionegrinas, para que cumplan cada una de ellas con sus objetivos institucionales específicos y coadyuven al logro de propósitos comunes.

La ley está vigente, solamente hay que cumplirla. He presentado varias iniciativas sobre la situación de las bibliotecas en nuestra provincia, uno de ellos es un proyecto de comunicación, el N° 340/10, en el que les solicitaba al Poder Ejecutivo y a la Agencia Río Negro Cultura, que se cumpliera con lo que determina la Ley Provincial F N° 2278, con el propósito de un mejor funcionamiento del Sistema Bibliotecario rionegrino. Hoy este proyecto al igual que los otros se encuentran caducos o archivados, lo que significa sin tratamiento en las respectivas comisiones.

Por mi labor legislativa he recorrido la provincia y al llegar a la ciudad de Cipolletti, participé de una reunión en la biblioteca en donde se me hizo entrega de una nota, con una serie de reclamos, que detallo a continuación:

"CARTA AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO / MINISTERIO DE DEPORTES, TURISMO Y CULTURA / SECRETARIA DE CULTURA / SUBDIRECCION DE BIBLIOTECAS.

Los dirigentes y bibliotecarios de la provincia de Río Negro EXIGIMOS AL GOBIERNO PROVINCIAL EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO EN TODOS SUS TERMINOS DE LA LEY PROVINCIAL N° 2278 DE BIBLIOTECAS POPULARES, SU DECRETO REGLAMENTARIO 1193 Y MODIFICATORIA (Ley N° 4693), a saber:

1. Hacer efectivo en forma urgente el Fondo Especial para las Bibliotecas del Sistema bibliotecario provincial, conforme la distribución legalmente asignada (inciso 2 del artículo 12 de la Ley K N° 48; Capítulo VII artículos -23 a 31- Ley Provincial T N° 95).

   Sabemos que hay una suma de $ 2.000.000 en el Fondo para el sostenimiento de las Bibliotecas del Sistema, proveniente de los juegos de azar, que está siendo retenida y que, según la Subdirectora Marta Marilef, lo distribuirían en insumos. Esa suma deberá ser

distribuida a la brevedad entre las bibliotecas populares en forma de subvenciones, según prevé la ley en su Art. 7 a) y c). Si hubiere asociaciones que deban regularizar la situación legal, se retendrá lo que corresponda hasta tanto lo logren. Existen actualmente 80 bibliotecas populares en funcionamiento, de las cuales 42 se encuentran en perfectas condiciones legales de percibir subsidios.

2. Proveer a la brevedad los cargos bibliotecarios faltantes y ejecutar la recategorización, promoviendo los cargos según las categorías del art. 6 de la ley F N° 2278, asegurando la capacitación y disponiendo los beneficios del art. 7 de la ley F 2278, según lo reglamentado por el Decreto 1193/89 y garantizando el principio de progresividad de los derechos.

   La tarea bibliotecaria exige profesionalismo y vocación, y no es un depósito de emigrados de otras reparticiones. Nuestra provincia dispone de dichos profesionales y de bibliotecarios idóneos por vocación que ya cumplen tareas específicas ad-honorem y han acumulado vasta experiencia en su labor. Deben ser reconocidos laboralmente para que las bibliotecas mejoren el servicio a las comunidades.

3. Crear de inmediato la Comisión para la promoción y evaluación permanente de la Ley 2278, conformada por un representante de la Dirección de bibliotecas, 3 legisladores de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación, y 3 delegados del Sistema bibliotecario Provincial (incluyendo a bibliotecarios y dirigentes). (Ley N° 4693)

   Hoy, las Bibliotecas Populares demandan el apoyo, sostén y seguimiento indispensable para sustentar la educación y la cultura, y por ende, la calidad de vida de las comunidades en las que están insertas. Esto sólo se logrará fortaleciendo y mejorando el servicio que brindan estas organizaciones.

   NO ES POSIBLE IMAGINAR EN NUESTRA PROVINCIA UN FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL SERIO SI LOS QUE TIENEN LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA NO SE AJUSTAN A LO QUE ESTABLECE LA LEY.

   Firmantes: Por dirigentes nucleados en la Federación de Bibliotecas Populares: Alicia Mabel Blanco – DNI 12.234.127- Presidenta y Luciano Fabricio Urrutia – DNI 28.213.380

   Por personal bibliotecario: Susana Páez, DNI

14.415.676 (repres. Valle Medio), Pablo Guaiquimil, DNI 30.751.069, (repres. Alto Valle Este), Cristina Devesa, DNI 16.426.716 (repres. Alto Valle Oeste), María Alejandra Hernández, DNI 14.526.677 (repres. Zona Valle inferior y costa), Angel Cañiupán, DNI 20.483.880 (repres. Línea Sur)".

Los bibliotecarios rionegrinos solicitan al Gobierno provincial el cumplimiento efectivo e inmediato de lo prescripto en la norma citada.

Existen actualmente 80 bibliotecas populares en funcionamiento en nuestra provincia, de las cuales 42 se encuentran en perfectas condiciones legales de percibir subsidios.

La tarea bibliotecaria exige profesionalismo y vocación y Río Negro cuenta con estos profesionales como también con bibliotecarios idóneos por vocación que se encuentran cumpliendo tareas especiales ad-honorem, acumulando experiencia en relación a su labor, por lo tanto, debe existir un reconocimiendo hacia ellos.

Nuestras bibliotecas populares deben recuperar la importancia y el predicamento que alguna vez tuvieron, por lo tanto, es necesario que se les reconozca como puntales de la educación y la cultura de las comunidades donde están insertas.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, Secretaría de Cultura, se dé cumplimiento efectivo e inmediato a lo establecido por la ley provincial F n° 2278, su decreto y modificatoria.

Artículo 2°.- De forma.